



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2019-00308-00
ACTOR: YONY JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ
ACCIONADOS: NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
DE BOGOTÁ - LA FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 212-2021
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá a los 11 días del mes de agosto de 2021, siendo las 10:30 a.m. fecha y hora previamente señaladas, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretario ad-hoc, declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

Se deja constancia que la audiencia se adelantó de manera conjunta con los procesos:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	
110013335012-2019-00307-00	YOLANDA ESTELA DE DIEGO LEON	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG-LA FIDUPREVISORA S.A.
110013335012-2019-00376-00	DIEGO ANDRES PINZON GONZALEZ		
110013335012-2019-00379-00	MARIA ANTONIETA CANO ACOSTA		
110013335012-2019-00391-00	MARIA CARLINA ROJAS PERDIGON		

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: La apoderada de la parte demandante, **Paula Milena Agudelo Montaña**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.030.633.678 y T.P. No. 277.098 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: La apoderada del Ministerio de Educación-FOMAG-Fiduprevisora S.A., **Jenny Katherine Ramírez Rubio**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.570.557 y T.P. No. 310.344 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar conforme al poder de sustitución allegado a través de mensaje de datos.

PARTE DEMANDADA: El apoderado de la Secretaría de Educación de Distrital de Bogotá, **Carlos José Herrera Castañeda**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.954.623 y T.P. No. 141.955 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar conforme al poder obrante a folio 33 CD del expediente.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Conciliación.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las entidades demandadas para que manifiesten si les asiste ánimo conciliatorio.

La apoderada del Ministerio de Educación, FOMAG y la Fiduprevisora S.A, allegó al expediente propuesta de acuerdo conciliatorio. Se le concede el uso de la palabra para que describa las pautas a conciliar.

Manifiesta que, el Ministerio de Educación Nacional por decisión del comité de conciliación y defensa judicial le asiste ánimo conciliatorio y describe la propuesta del caso en concreto.

Una vez escuchada la propuesta, la abogada del extremo demandante informa que no le fue remitida. Por ello, el Despacho insta a la abogada de la parte demandante para que una vez reciba la fórmula conciliatorio informe, mediante escrito, si la acepta o no. En el evento que la respuesta sea negativa, se continuará con la presente diligencia el **LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE A LAS 02:30 P.M.**, de lo contrario se decidirá sobre su aprobación mediante auto.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

¹ <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/832dd9ba-06f6-48c7-bb9d-0e7870008c7c?vcpubtoken=7de47378-f6db-4b65-a7a3-836a3fca327c>

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Carlos Duvan Gonzalez Castillo.

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8529a653a9c9e28042fa703575f4a4d006bb1a3a450a79b5c85c5c802d918953

Documento generado en 13/08/2021 11:12:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**